

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE "JEFATURAS DE EQUIPO EN LOS ÁMBITOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DISTRIBUCIÓN Y CENTROS", ADSCRITOS AL GRUPO PROFESIONAL III: PERSONAL DE JEFATURAS INTERMEDIAS, EN LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E., conforme a establecido en su regulación interna (artículo 58 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre del 2000, III Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal de 5 de abril de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 153, de 28.06.2011, y el Real Decreto 370/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de la Sociedad Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8.3.2004) ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes en los ámbitos de Productos y Servicios, Distribución y Centros, incluidos en el Grupo Profesional III, de Personal de Jefaturas Intermedias, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria las personas trabajadoras de Correos que pertenezcan al colectivo de personal laboral fijo o funcionario.

Las personas funcionarias de carrera de los Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos pertenecientes a los subgrupos de titulación C1, C2 y E (Agrupaciones profesionales).

Las personas laborales fijas clasificadas en los grupos profesionales III y IV del III Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Podrán participar los colectivos de los párrafos anteriores, cualquiera que sea su situación administrativa o laboral, excepto el personal funcionario con suspensión firme o laboral fijo que se encuentre sancionado con la suspensión del derecho al ascenso o con la inhabilitación para el ascenso y asignación en los términos establecidos en el convenio colectivo aplicable, salvo que haya finalizado el periodo de cumplimiento, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Los empleados y empleadas en situaciones de excedencia u otras situaciones podrán participar en las condiciones previstas en la normativa interna de Correos.

Aquellas personas que participen en la convocatoria habrán de poseer, además, la titulación académica oficial o conocimientos, experiencia y aptitudes adquiridos para el desempeño de su profesión equivalentes a la misma, prevista para el Grupo Profesional III, Personal de Jefaturas Intermedias.

Estos requisitos y condiciones deben reunirse en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de las sedes de las Áreas Territoriales y unidades provinciales de la Dirección de Recursos Humanos, en sede central y en la intranet corporativa.

TERCERA: FORMA DE PARTICIPACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS

El plazo de presentación de solicitudes a los puestos ofertados se abrirá cuando se habilite tecnológicamente la plataforma de procesos masivos, tomando como fecha orientativa la segunda quincena del mes de junio de 2023. En ese momento se publicará el anexo con los puestos ofertados.

Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de 30 de junio de 2023, excepto la valoración de méritos para los cursos de formación cuya valoración se efectuará a 15 de julio de 2023 y la acreditación de los conocimientos de idiomas que su valoración se efectuará a 31 de octubre de 2023.

Se posibilitará que las personas candidatas que puedan aportar la documentación correspondiente a los méritos previstos para cada uno de los puestos de trabajo, siempre que estos méritos no figuren en los sistemas de Correos.

CUARTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por: Presidencia y un número par de vocales, por parte de la Sociedad Estatal, no inferior a cuatro, de los cuales uno realizará las funciones de secretaría.

Las organizaciones sindicales con mayor representación formarán parte de la Comisión como miembros de pleno derecho, con una persona representante por cada una de ellas, con un máximo de cuatro.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por personas en las que deleguen.

La Sociedad Estatal podrá incorporar a la Comisión de Valoración especialistas, en los casos en que la convocatoria incluya métodos dirigidos a la evaluación del desempeño, competencia,

conocimientos o aptitudes de las personas candidatas, tales como test psicotécnicos, entrevistas, memorias u otras dirigidas a dicha finalidad.

Las actuaciones de la Comisión de Valoración se ajustarán a las normas contenidas en el Estatuto del Personal de Correos, aprobado por Real Decreto 370/2004, de 5 de marzo, y por decisión de la Comisión a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración establecerá las puntuaciones definitivas de las personas candidatas y elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PROMOCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL.

En el presente concurso de méritos se definen tres ámbitos de participación: Productos y Servicios, Distribución y Centros. El procedimiento de selección constará de dos fases, una primera de promoción horizontal y otra de promoción vertical, de acuerdo con la normativa interna de Correos.

PROMOCIÓN HORIZONTAL: en ella se asignarán los puestos de trabajo a los empleados y empleadas que participen en el concurso de méritos, cuyo puesto definitivo sea de Jefatura de equipo en los ámbitos funcionales ofertados, conforme a las siguientes reglas:

Primera: quienes participen en la convocatoria han de desempeñar, a la fecha de finalización del plazo para inscribirse, un puesto de trabajo definitivo de Jefatura de equipo en los ámbitos funcionales de Productos y Servicios, Distribución y Centros.

Segunda: las personas interesadas en la promoción horizontal solamente podrán solicitar destinos en los ámbitos donde se encuentren desempeñando el puesto de trabajo definitivo (p.e.: empleado/a en Jefatura de equipo en Distribución, cuando solicita un destino, igualmente, en el ámbito de Distribución; y así para cada uno de los ámbitos ofertados). De solicitar ámbitos funcionales distintos al de su puesto de trabajo definitivo, regirán las reglas de promoción vertical. Si se solicita el mismo puesto y localidad que ya ocupa como definitivo, la persona será excluida por estar ocupando el puesto solicitado.

Tercera: las personas afectadas por la promoción horizontal están exentas de realizar la prueba de valoración de conocimientos, aptitudes y competencias prevista en la convocatoria.

Cuarta: los empleados y empleadas que participen en esta fase cubrirán, con carácter previo, los puestos de trabajo ofertados en la convocatoria.

Quinta: la valoración de méritos en la promoción horizontal, constará de la suma de los méritos generales de la persona participante y de los méritos específicos por la evaluación del desempeño del puesto de trabajo y la carrera profesional. La valoración máxima no podrá ser superior a 21 puntos.

Méritos generales: La valoración máxima de los méritos generales, será la prevista a continuación, y no podrá ser superior a 12 puntos.

Antigüedad. Puntuación máxima 7 puntos. Por cada año completo de servicios efectivamente prestados: 0,60 puntos.

Formación. Puntuación máxima 5 puntos.

- Por la posesión de titulación académica:
Candidatos con Titulación Universitaria Oficial: 1,5 puntos
- Por la superación de los siguientes cursos: (los previstos para cada ámbito, - Productos y Servicios, distribución y centros-). hasta 2,5 puntos. La valoración de cada uno de los cursos de formación será de 1,25 puntos.

ÁMBITO	FORMACIÓN VALORABLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS	CRM Oficinas Portfolio de productos 2023
DISTRIBUCIÓN	PDA Core MMII Portfolio de productos 2023
CENTROS	SGIE Centros (Administrador) Portfolio de productos 2023

Los cursos se impartirán del 29 de mayo al 15 de Julio de 2023.

Idiomas. Acreditar conocimientos de idiomas, en razón a los siguientes ámbitos y criterios, con un máximo de 1 punto obtenido de la siguiente forma:

1. Las personas participantes en los ámbitos de Distribución y Centros:
 - a) En las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Islas Baleares y Comunidad Valenciana, donde en sus Estatutos de Autonomía se reconoce, además del castellano, otra lengua oficial propia:
 - Por conocimientos del idioma inglés, en razón al nivel A2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 0,5 puntos.
 - Por conocimientos de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma en razón al cuadro anexo II, 0,5 puntos.
 - b) En el resto de Comunidades/Ciudades Autónomas no incluidas en el apartado a) anterior:

- Por conocimientos del idioma inglés en razón al nivel A2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 1 punto.
2. Las personas participantes en el ámbito de Productos y Servicios.
- a) En las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Islas Baleares y Comunidad Valenciana, donde en sus Estatutos de Autonomía se reconoce, además del castellano, otra lengua oficial propia:
- Por conocimientos del idioma inglés, en razón al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 0,5 puntos.
 - Por conocimientos de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma en razón al cuadro anexo II, 0,5 puntos.
- b) En el resto de Comunidades/Ciudades Autónomas no incluidas en el apartado a) anterior:
- Por conocimientos del idioma inglés en razón al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 1 punto.

La acreditación documental del conocimiento de estas lenguas oficiales propias se efectuará mediante aportación del correspondiente certificado lingüístico expedido u homologado por los organismos públicos competentes en la materia con indicación expresa del nivel de competencia lingüística alcanzado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). En ningún caso se podrá acreditar mediante fotocopia del historial académico del solicitante. Es importante que el documento indique con exactitud la fecha de obtención del mérito o que la persona candidata lo acredite mediante la documentación correspondiente, ya que en caso contrario no será valorado.

Méritos específicos: La valoración de los méritos específicos será la prevista a continuación y no podrá ser superior a 9 puntos.

Evaluación de la carrera profesional y puestos desempeñados. En la carrera profesional de la persona trabajadora se evaluará el desempeño del puesto de trabajo de conformidad con los siguientes criterios siempre que no esté afectada por una sanción disciplinaria por hechos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo:

- Por el desempeño en los últimos 6 años, cualquiera que sea el tipo de ocupación, de un puesto de trabajo de Jefatura intermedia o asimilado de cualquier ámbito: 3 puntos
- Por el desempeño actualmente, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de jefatura de equipo, de análoga naturaleza o con funciones similares al puesto solicitado en su ámbito: 6 puntos

PROMOCIÓN VERTICAL: en ella se asignarán los puestos de trabajo a los empleados y empleadas que participen en el concurso de méritos y que no estén afectados por la promoción horizontal, conforme a las siguientes reglas:

Primera: las personas participantes en la promoción vertical serán aquellas cuyo puesto de trabajo a la finalización del plazo de inscripción no sea definitivo en Jefaturas de Equipo o, en su caso, cuya/s petición/es sea para un ámbito diferente al puesto que ostenta de Jefatura de Equipo como definitivo.

Segunda: en esta fase se asignarán los puestos de trabajo no cubiertos en la promoción horizontal.

Tercera: Las personas afectadas por la promoción vertical habrá de realizar la prueba de valoración de conocimientos, aptitudes y competencias prevista en la convocatoria.

Cuarta: la valoración de méritos en promoción vertical, constará de dos fases, la primera dirigida a evaluar los méritos generales de la persona participante y una segunda fase de evaluación de los méritos específicos.

Para poder optar a un puesto de trabajo en el presente concurso de méritos habrá de alcanzarse un mínimo de 5 puntos en la segunda fase.

La valoración máxima no podrá ser superior a 30 puntos.

Méritos generales: La valoración máxima de esta fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Antigüedad. Puntuación máxima 7 puntos. Por cada año completo de servicios efectivamente prestados: 0,60 puntos.

Formación. Puntuación máxima 5 puntos.

- Por la posesión de titulación académica:
Candidatos con Titulación Universitaria Oficial: 1,5 puntos
- Por la superación de los siguientes cursos: (los previstos para cada ámbito, - Productos y Servicios, distribución y Centros-) hasta 2,5 puntos. La valoración de cada uno de los cursos de formación será de 1,25 puntos.

ÁMBITO	FORMACIÓN VALORABLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS	CRM Oficinas Portfolio de productos 2023
DISTRIBUCIÓN	PDA Core MMII Portfolio de productos 2023
CENTROS	SGIE Centros (Administrador) Portfolio de productos 2023

Los cursos se impartirán del 29 de mayo al 15 de Julio de 2023.

Idiomas. Acreditar conocimientos de idiomas, en razón a los siguientes ámbitos y criterios, con un máximo de 1 punto obtenido de la siguiente forma:

1. Las personas participantes en los ámbitos de Distribución y Centros
 - a) En las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Islas Baleares y Comunidad Valenciana, donde en sus Estatutos de Autonomía se reconoce, además del castellano, otra lengua oficial propia:
 - Por conocimientos del idioma inglés, en razón al nivel A2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 0,5 puntos.
 - Por conocimientos de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma en razón al cuadro anexo II, 0,5 puntos.
 - b) En el resto de Comunidades/Ciudades Autónomas no incluidas en el apartado a) anterior:
 - Por conocimientos del idioma inglés en razón al nivel A2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 1 punto.
2. Las personas participantes en el ámbito de Productos y Servicios.
 - a) En las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Islas Baleares y Comunidad Valenciana, donde en sus Estatutos de Autonomía se reconoce, además del castellano, otra lengua oficial propia:
 - Por conocimientos del idioma inglés, en razón al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo I, 0,5 puntos.
 - Por conocimientos de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma en razón al cuadro anexo II, 0,5 puntos.
 - b) En el resto de Comunidades/Ciudades Autónomas no incluidas en el apartado a) anterior:
 - Por conocimientos del idioma inglés en razón al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) conforme al Anexo IV, 1 punto

La acreditación documental del conocimiento de estas lenguas oficiales propias se efectuará mediante aportación del correspondiente certificado lingüístico expedido u homologado por los organismos públicos competentes en la materia con indicación expresa del nivel de competencia lingüística alcanzado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). En ningún caso se podrá acreditar mediante fotocopia del historial académico del solicitante. Es importante que el documento indique con exactitud la fecha de obtención del mérito o que la persona candidata lo acredite mediante la documentación correspondiente, ya que en caso contrario no será valorado.

Méritos específicos: Para superar esta fase habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos en la valoración de adecuación al perfil del puesto de trabajo.

La valoración máxima de esta fase no podrá ser superior a 18 puntos.

Valoración de conocimientos, aptitudes y competencias. Se valorarán los conocimientos, aptitudes y competencias de acuerdo con el perfil de cada puesto de trabajo en Productos y Servicios, Distribución y Centros. La prueba global comprenderá la valoración del nivel de competencias y adecuación al rol del puesto de trabajo de las personas solicitantes, tales como trabajo en equipo, orientación a objetivos, resolución de problemas, orientación al cliente, gestión de equipos, etcétera, así como las aptitudes y conocimientos de los candidatos y candidatas a través de la realización de pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo solicitado.

Puntuación mínima: 5 puntos

Puntuación máxima: 9 puntos

Las personas que participan en esta prueba que no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la siguiente.

Evaluación de la carrera profesional y puestos desempeñados. En la carrera profesional de la persona trabajadora se evaluará el desempeño del puesto de trabajo de conformidad con los siguientes criterios siempre que no esté afectada por una sanción disciplinaria por hechos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo:

- Por el desempeño en los últimos 6 años, cualquiera que sea el tipo de ocupación, de un puesto de trabajo de Jefatura intermedia o asimilado de cualquier ámbito: 3 puntos
- Por el desempeño actualmente en la misma localidad, en otras modalidades de ocupación distintas a la definitiva, de un puesto de trabajo de jefatura de equipo, análoga naturaleza o con funciones similares al puesto solicitado en su ámbito: 6 puntos

SEXTA: SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, en cada una de las fases de promoción horizontal o vertical, y sumados los resultados de la valoración con las reglas previstas.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá por la mejor puntuación otorgada a cada uno de los apartados siguientes: méritos específicos (en primer lugar la antigüedad en el desempeño de un puesto de análoga naturaleza o funciones similares al puesto solicitado en su ámbito, expresado en años, meses y días y; en segundo lugar, la puntuación de la prueba de conocimientos, aptitudes y competencias), méritos generales (en tercer lugar, la puntuación de formación y; en cuarto lugar, la antigüedad expresada en años, meses y días), según el orden expresado.

La asignación de destinos en la convocatoria será a nivel de ámbito funcional y a la localidad genéricamente solicitada. El orden de prelación será primero el ámbito funcional de Productos y

Servicios, posteriormente el de Distribución y finalmente el de Centros, donde se asignarán en último lugar los puestos de Centros de fines de semana. Aquellas personas que participen en más de un ámbito obtendrán destino atendiendo a la regla anterior.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno.

La consolidación de la promoción al puesto correspondiente adjudicado quedará condicionada, en los casos que corresponda, a la superación de un período de prueba de 3 meses. En caso de no superación del mismo, la persona trabajadora volverá a incorporarse a su puesto de trabajo de titularidad con las mismas condiciones laborales.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN. PLAZOS DE CESE E INCORPORACIÓN

La presente convocatoria se resolverá por la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad Estatal en el plazo máximo de seis meses contados, fecha a fecha, desde el día siguiente al de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

Los plazos de incorporación en el nuevo destino obtenido serán:

- a) Dos días hábiles si el traslado es entre localidades de una misma provincia o isla.
- b) Seis días hábiles si el traslado es entre localidades situadas en la península que no pertenezcan a la misma provincia.
- c) Diez días hábiles si el traslado es entre islas o islas-Ceuta-Melilla-península.

El plazo de incorporación comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de posesión será de un mes y deberá contarse desde el día de su publicación.

El plazo de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de un mes, por necesidades del servicio. A petición de la persona interesada, y por causas justificadas, podrá concederse una prórroga del plazo de cese de hasta un máximo de dos meses, si el destino radica en una localidad de distinta provincia a aquella en la que se produce el cese.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y ACLARACIONES

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Los datos personales de las personas participantes serán tratados por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E. de conformidad con la política de protección de datos que deben leer y aceptar con anterioridad al proceso de registro de sus datos personales en la convocatoria.

Madrid, **XX de XX de 2023**. El Director de Recursos Humanos. Fernando Ramírez Ruíz.

ANEXO I: IDIOMA INGLÉS

Se otorgarán los puntos establecidos en las bases de la convocatoria por conocimientos de idioma inglés en razón al nivel y títulos o certificados que se establecen a continuación:

1-Para ámbito de Distribución y Centros:

Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa y/o Traducción de lengua inglesa.

Disponer cualquiera de los certificados en lengua inglesa del nivel A2 o superior según la tabla de este anexo.

2-Para ámbito de Productos y Servicios:

Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa y/o Traducción de lengua inglesa.

Disponer cualquiera de los certificados en lengua inglesa del nivel B1 o superior según la tabla de este anexo.

TABLAS IDIOMA INGLÉS

MCER Consejo de Europa	Escuela Oficial de Idiomas RD 1629/2006	Escuela Oficial de Idiomas RD 1041/2001 7	Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	Cambridge Assessment English ¹ ESOL Examinations						Educational Testing Service (ETS)		APTIS (British Council)
				General ¹	Linguaskill	BEC (Business English Certificates)	ICFE / ILEC (International Certificate in Financial / Legal English)	IELTS (International English Language Testing System) Academic & General	BULATS (Business Language Testing System) Four skills	TOEFL – iBT (Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills	
C2 Maestría	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	CertAcles C2	Proficiency (CPE)				8,5 - 9	90 - 100			
C1 Dominio	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	CertAcles C1	Advanced (CAE)	C1	Higher (BEC 3)	PASS with merit C1	7 - 8	75 - 89	95-120	≥1345	C1
							PASS C1					
B2 Avanzado	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	CertAcles B2	First (FCE)	B2	Vantage (BEC 2)	PASS B2	5,5 - 6,5	60 - 74	72-94	≥ 1095	B2
B1 Umbral	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	CertAcles B1	Preliminary (PET)	B1	Preliminary (BEC 1)		4 - 5	40 - 59	42-71	≥ 790	B1
A2 Plataforma	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2		Key (KET)	A2			3,5	20 - 39		≥ 385	A2
A1 Acceso					A1				10 - 19		≥ 200	A1

¹ En los certificados de Cambridge English se reconoce únicamente el nivel para el que el estudiante se presentó en el examen.

MCER Consejo de Europa	Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills	Oxford Test of English B	Certificados homologados UNicert	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES)	The European Language Certificates (TELC)	University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)	Trinity College, London (ISE)	London School of Commerce	London Test of English (LTE)	PTE (Pearson Test of English)		
										General	Academic	Edexcel certificate in ESOL International
C2 Maestría						Certificate of Proficiency in English (ECPE)	ISE IV		Nivel 5	Nivel 5	≥ 85	Level 3
C1 Dominio	C1		Nivel 3 / 4	CLES 3	TELC C1		ISE III		Nivel 4	Nivel 4	≥ 76	Level 2
B2 Avanzado	B2	B2	Nivel 2	CLES 2	TELC B2	Certificate of Competency in English (ECCE)	ISE II		Nivel 3	Nivel 3	≥ 59	Level 1
B1 Umbral	B1	B1	Nivel 1	CLES 1	TELC B1		ISE I	English for Tourism / JETSET ESOL B1/ ELSA B1	Nivel 2	Nivel 2	≥ 43	Entry 3
A2 Plataforma	A2		Basis		TELC A2		ISE 0		Nivel 1	Nivel 1	≥ 30	Entry 2
A1 Acceso	A1				TELC A1				Nivel A1	Nivel A1		Entry 1

MCER Consejo de Europa	Learning Resource Network		Anglia ESOL Examinations		LanguageCert International ESOL Listening, Reading, Writing, Speaking
	Certificate in ESOL International Four skills	General	General	Business	
C2 Maestría	LRN Level 3	IELCA CEF C2	Masters		Mastery C2
C1 Dominio	LRN Level 2	IELCA CEF C1	AcCEPT / Proficiency	Proficiency	Expert C1
B2 Avanzado	LRN Level 1	IELCA CEF B2	Advanced	Advanced	Communicator B2
B1 Umbral	LRN Entry Level (Entry 3)	IELCA CEF B1	Intermediate	Intermediate	Achiever B1
A2 Plataforma			Pre-Intermediate / Elementary	Practical	Access A2
A1 Acceso			Preliminary		Preliminary A1

Se reconocen los certificados de "Cambridge IGCSE First Language English" y "Cambridge IGCSE English as a Second Language". Dado que estos certificados no incluyen una referencia a un nivel concreto global, para que este reconocimiento sea efectivo deberán ir acompañados del correspondiente "Certifying Statement" de Cambridge International Examinations en el que se refleje la competencia lingüística del portador del certificado en las cuatro destrezas: "Reading", "Writing", "Listening" y "Speaking", expresada en términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si el portador del certificado no presentara el correspondiente "Certifying Statement" de Cambridge International Examinations, la nota que se considerará será la del nivel común a las cuatro destrezas mencionadas.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).

Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

ANEXO II: LENGUAS OFICIALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se otorgarán los puntos establecidos en las bases de la convocatoria por conocimientos de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del puesto solicitado en razón al nivel y certificados que se establecen a continuación:

ÁMBITO DISTRIBUCION Y CENTROS					
PROVINCIA PUESTO SOLICITADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	LENGUA	NIVEL	PUNTOS	ACREDITACIÓN
A CORUÑA LUGO PONTEVEDRA OURENSE	GALICIA	GALLEGO	A2 (CELGA 1) o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ÁLAVA GUIPUZCOA VIZCAYA	PAÍS VASCO	EUSKERA	A2 o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
NAVARRA	NAVARRA	EUSKERA	A2 o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
BARCELONA GIRONA LLEIDA TARRAGONA	CATALUÑA	CATALÁN	A2 o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ILLES BALEARS	ISLAS BALEARES	CATALÁN	A2 o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ALICANTE CASTELLÓN VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIANO	A2 o superior así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia

ÁMBITO PRODUCTOS Y SERVICIOS					
PROVINCIA PUESTO SOLICITADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	LENGUA	NIVEL	PUNTOS	ACREDITACIÓN
A CORUÑA LUGO PONTEVEDRA OURENSE	GALICIA	GALLEGO	B1 (CELGA2) o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ALAVA GUIPÚZCOA VIZCAYA	PAÍS VASCO	EUSKERA	B1 o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
NAVARRA	NAVARRA	EUSKERA	B1 o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
BARCELONA GIRONA LLEIDA TARRAGONA	CATALUÑA	CATALÁN	B1 o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ILLES BALEARS	ISLAS BALEARES	CATALÁN	B1 o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia
ALICANTE CASTELLÓN VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIANO	B1 o superior, así como títulos equivalentes u homologados	0,5 puntos	Organismos públicos competentes en la materia